



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convocan las pruebas de certificación de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2012-2013.

La Orden EDU/1736/2008, de 7 de octubre, por la que se regula la evaluación y certificación en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León, establece en su artículo 9.1 que, de conformidad con el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para la obtención de los certificados de los niveles básico, intermedio y avanzado se deberá superar una prueba específica de certificación, que será realizada en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León que se determinen por parte de la Consejería competente en materia de educación.

Asimismo, la Orden EDU/1375/2010, de 1 de octubre, por la que se establecen las condiciones para la organización e impartición de los cursos especializados del nivel C1 de los idiomas de las enseñanzas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León, dispone en su artículo 6.2 que los alumnos obtendrán el certificado de los cursos especializados del nivel C1 una vez superada una prueba específica para tal fin que se realizará generalmente al final de cada curso.

De conformidad con el artículo 9.2 de la Orden EDU/1736/2008, de 7 de octubre, los candidatos de modalidad libre podrán presentarse a cualquier nivel sin necesidad de presentar certificado de nivel o niveles anteriores. La superación de las pruebas del nivel correspondiente, no supone la obtención de los certificados del nivel o niveles anteriores a cuyas pruebas no se hayan presentado. No obstante, si un candidato quisiera examinarse en la misma convocatoria de varios niveles, deberá acreditar la superación del nivel anterior para presentarse al siguiente.

El artículo 11.2 de la norma citada en relación con el artículo 9 del Decreto 38/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, dispone que la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial será la encargada de realizar las convocatorias correspondientes en las que se señalará la fecha y lugar de realización de las pruebas, así como cualquier otra información que se considere pertinente.

En su virtud

RESUELVO:

Primero.– Objeto y ámbito.

El objeto de la presente resolución es convocar las pruebas de certificación para los niveles básico, intermedio, avanzado y C1 de los idiomas que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2012-2013, conforme al artículo 9 de la Orden EDU/1736/2008, de 7 de octubre, por la que se regula la evaluación y certificación en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León y al artículo 6 de la Orden EDU/1375/2010, de 1 de octubre, por la que se establecen las condiciones para la organización e impartición de los cursos especializados del nivel C1 de los idiomas de las enseñanzas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León.

Segundo.– Elaboración de las pruebas de certificación.

Las pruebas de los niveles básico, intermedio, avanzado y C1 de los idiomas que se imparten en nuestra Comunidad serán elaboradas por los departamentos didácticos de las Escuelas Oficiales de Idiomas que imparten dichas enseñanzas, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden EDU/1736/2008, de 7 de octubre.

Tercero.– Convocatorias y calendario de realización de las pruebas.

3.1. La matrícula como alumno oficial o libre en una Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad de Castilla y León da derecho a dos convocatorias de la prueba de certificación: ordinaria y extraordinaria.

3.2. El calendario de realización de las pruebas y los idiomas sobre los que se realizarán en el curso 2012-2013 serán publicados por cada Escuela Oficial de Idiomas de forma previa al periodo de matrícula. En todo caso, las pruebas se realizarán en el periodo comprendido entre el primer día no lectivo del mes de junio y el final del citado mes en la convocatoria ordinaria, y en el mes de septiembre en la convocatoria extraordinaria preferentemente en la primera quincena.

Cuarto.– Inscripción y matrícula.

4.1. Los alumnos oficiales de la modalidad presencial no precisarán realizar trámite alguno para presentarse a las pruebas de certificación.

4.2. Los alumnos oficiales de la modalidad de enseñanza de inglés a distancia «That's English!» que deseen obtener el certificado de nivel básico o intermedio deberán presentarse a las pruebas de certificación correspondientes y cumplimentar su inscripción conforme se establece en el punto 4 de este apartado, salvo en lo relativo a la autoliquidación de los precios públicos, al ser su inscripción gratuita.

En todo caso, sólo se podrán presentar a la prueba de nivel básico los alumnos de «That's English!» que estén matriculados en el presente curso en el módulo 4 del plan actualmente vigente o que hayan superado el módulo 5 del plan anterior a extinguir. Asimismo, sólo se podrán presentar a la prueba de nivel intermedio los alumnos que estén matriculados en el presente curso en el módulo 9 o lo hayan superado con anterioridad.

4.3. Los alumnos de la modalidad libre deberán efectuar la matrícula que les permite presentarse a las pruebas de certificación conforme se establece en los puntos 4 y 6 de este apartado, abonando los correspondientes precios públicos previstos en el Decreto 20/2012, de 7 de junio, por el que se fijan los precios públicos por las enseñanzas de régimen especial en la Comunidad de Castilla y León para el curso académico 2012/2013, con las exenciones y bonificaciones que en él se prevén.

Para poder matricularse en las pruebas de certificación será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año natural en que tengan lugar las mismas.

4.4. Los alumnos oficiales de la modalidad de enseñanza de inglés a distancia «That's English!» y los alumnos de la modalidad libre formularán su solicitud de inscripción y matrícula conforme al modelo que se recoge en el Anexo I de la presente resolución. Los impresos serán gratuitos y estarán a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales de Educación de la Comunidad, en las Escuelas Oficiales de Idiomas, en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es) y en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

4.5. La solicitud se presentará preferentemente en las Escuelas Oficiales de Idiomas donde se vayan a realizar las pruebas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma electrónica. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Los modelos estarán disponibles en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

4.6. La solicitud deberá ir acompañada de copia del DNI o NIE, salvo que el solicitante autorice a la Administración en la solicitud a la verificación de sus datos. Si el solicitante no posee DNI o NIE debe identificarse con el pasaporte y aportar una fotocopia del mismo.

El alumnado de la modalidad libre miembro de familia numerosa deberá aportar copia del título oficial en el momento de formalizar la matrícula, salvo si hubiera sido expedido por la administración de la Comunidad de Castilla y León, en cuyo caso deberán aportar el número del título oficial de familia numerosa vigente. La aplicación de esta exención o bonificación estará condicionada a que el órgano competente compruebe la veracidad de la información aportada para lo cual el interesado dará su consentimiento.

El alumnado de la modalidad libre que tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberá aportar copia del certificado o resolución sobre el reconocimiento del grado de discapacidad dictados por el órgano competente, salvo si sus datos obran en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad de Castilla y León, en cuyo caso deberá aportar el número de tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la administración de la Comunidad de Castilla y León. La aplicación de esta exención estará condicionada a que el órgano competente compruebe la veracidad de la información aportada para lo cual el interesado dará su consentimiento. Asimismo, si fuera el caso, el alumno hará constar en el Anexo I de esta resolución las adaptaciones que precise para la realización de la prueba.

El alumnado de la modalidad libre víctima del terrorismo, o hijo o cónyuge no separado legalmente de fallecidos o heridos en actos terroristas, exhibirá el informe preceptivo del Ministerio del Interior, la resolución de reconocimiento por parte de la Administración General del Estado de pensión extraordinaria por acto de terrorismo, o la sentencia judicial firme en que se hubiese reconocido.

4.7. El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 11 y 22 de marzo, ambos inclusive.

Quinto.– Realización de las pruebas.

La realización de las pruebas se hará en la correspondiente Escuela Oficial de Idiomas o Sección. El lugar preciso se dará a conocer en los tablones de anuncios de las Escuelas Oficiales de Idiomas, de las Direcciones Provinciales de Educación y en la página web de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es) una semana antes del día de celebración de las pruebas.

Sexto.– Estructura, criterios de calificación y evaluación de las pruebas.

6.1. La prueba de certificación constará de cuatro partes independientes: Comprensión de lectura, comprensión oral, expresión escrita y expresión oral. En el caso del nivel C1, la prueba se podrá realizar de forma integrada, a criterio del departamento didáctico correspondiente y con el conocimiento del equipo directivo.

6.2. Los criterios de calificación y evaluación de las pruebas figuran como Anexos II y III de la presente resolución.

6.3. Quienes deseen participar en estas pruebas dispondrán, a partir de las fechas de matriculación, de más información sobre los aspectos recogidos en los puntos 1 y 2 de este apartado, así como sobre el formato y la duración de las pruebas de certificación, en

la Guía del Candidato, que estará a su disposición en las Escuelas Oficiales de Idiomas, en la página web de los centros y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es).

Séptimo.– Calificaciones.

7.1. En las actas de calificación aparecerán las calificaciones parciales expresadas, en su caso, con fracciones decimales de 0,5 puntos y las calificaciones finales expresadas con la valoración numérica alcanzada en la escala de 5 a 10, sin precisar las fracciones decimales.

7.2. En el caso de que en la convocatoria ordinaria no se superen todas las partes que integran la prueba, las partes aprobadas no se repetirán en la convocatoria extraordinaria, guardándose para ésta la nota obtenida. Si se suspendiera alguna de las partes en la convocatoria extraordinaria, no se guardará la nota de las partes aprobadas para una siguiente convocatoria de otro curso escolar.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 25 de enero de 2013.

*El Director General de Formación
Profesional y Régimen Especial,
Fdo.: ENRIQUE DE LA TORRE ALONSO*



Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

ANEXO I

SOLICITUD DE MATRÍCULA
PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN
EN ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
AÑO ACADÉMICO 20___/20___

ENSEÑANZA
OFICIAL LIBRE
NÚMERO DE EXPEDIENTE
NÚMERO DE MATRÍCULA

A. DATOS DEL SOLICITANTE
APELLIDOS, NOMBRE, D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE *
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN
CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO FIJO, TELÉFONO MÓVIL
NACIONALIDAD, LUGAR DE NACIMIENTO, FECHA DE NACIMIENTO
Datos de padres o tutores si el alumno/la alumna es menor de edad
APELLIDOS, NOMBRE, D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
APELLIDOS, NOMBRE, D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
*D.N.I./N.I.E./PASAPORTE Aporta Autoriza
Nº TÍTULO OFICIAL FAMILIA NUMEROSA: Aporta Autoriza
VÍCTIMA DEL TERRORISMO SI NO
Nº TARJETA DISCAPACIDAD: Aporta Autoriza
ESPECIFICAR DISCAPACIDAD Y ADAPTACIÓN NECESARIA

B. DATOS ACADÉMICOS
PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN
MATRÍCULA LIBRE
IDIOMA: 1 ALEMÁN, 2 CHINO, 3 ESPAÑOL, 4 EUSKERA, 5 FRANCÉS, 6 GALLEGO, 7 INGLÉS, 8 ITALIANO, 9 PORTUGUÉS, 10 RUSO
THAT'S ENGLISH
CUMPLIMENTAR
1. ¿Se matricula por primera vez en esta Escuela Oficial de Idiomas? SI NO
2. ¿Ha estado matriculado en otra Escuela Oficial de Idiomas? SI NO
3.- En caso afirmativo indicar la última Escuela en la que estuvo matriculado
y el año académico
¿Repite? SI NO
Marcar esta casilla si no autoriza la publicación de sus calificaciones en la Escuela.

....., a..... de..... de 20.....

Firma

C. LIQUIDACIÓN
AUTOLIQUIDACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS (salvo para alumnos procedentes de That´s English)
Entidad bancaria:
Cuenta recaudadora Nº
ALUMNO NUEVO, MATRÍCULA ORDINARIA, FAMILIA NUMEROSA GENERAL, FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL, DISCAPACIDAD, VÍCTIMA DEL TERRORISMO
APERTURA DE EXPEDIENTE, MATRÍCULA LIBRE, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, TOTAL A INGRESAR
SELLO VALIDACIÓN DEL TERMINAL

NOTA: La presente liquidación será anulada si lleva enmienda, raspadura o falta algún requisito de los reseñados por la Entidad Bancaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa de la Consejería de Educación, órgano responsable del fichero, sita en la Avda. Monasterio Ntra. Sra. de Prado s/n, 47014 Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia de procedimiento o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

Ejemplar para

SR./SRA. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE.....

ANEXO II**ESTRUCTURA Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN**

<i>Prueba</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Mínimo para aprobar</i>
Comprensión de lectura	25%	20 puntos	12 puntos
Comprensión oral	25%	20 puntos	12 puntos
Expresión escrita	25%	20 puntos	12 puntos
Expresión oral	25%	20 puntos	12 puntos

ANEXO III**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Las pruebas objetivas de *comprensión escrita y oral* serán corregidas con una clave de respuestas. Las respuestas se valorarán como correctas o incorrectas, sin matizaciones.

Para la prueba de *expresión escrita*, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

<i>Criterio</i>	<i>Descripción</i>
Eficacia comunicativa	• Información comprensible y relevante.
	• Selección de las funciones comunicativas adecuadas.
	• Adecuación a la intención comunicativa, al destinatario y al ámbito.
Capacidad discursiva e interactiva	• Distribución coherente de las ideas y formato adecuado.
	• Cohesión de párrafos y oraciones.
Corrección formal	• Léxico.
	• Estructuras gramaticales.
	• Ortografía.
Uso de la lengua	• Variedad, precisión y naturalidad del léxico y los exponentes funcionales según el registro y los tipos de textos escritos.
	• Variedad, precisión y naturalidad de recursos gramaticales y discursivos según el registro y los tipos de textos escritos.

Si el candidato no se ajusta a lo requerido a la prueba, se entiende que no cumple la tarea. En este caso dicha prueba no se corregirá.

Para la prueba de *expresión oral*, que no será grabada, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

<i>Criterio</i>	<i>Descripción</i>
Eficacia comunicativa	<ul style="list-style-type: none">• Consigue hacerse entender y transmite con éxito la intención comunicativa seleccionando las funciones comunicativas adecuadas.
	<ul style="list-style-type: none">• Tiene en cuenta a su interlocutor para adecuar su discurso y aporta la información adecuada cualitativa y cuantitativamente.
Capacidad discursiva e interactiva	<ul style="list-style-type: none">• Distribución y coherencia de las ideas.
	<ul style="list-style-type: none">• Interacción adecuada.
Corrección formal	<ul style="list-style-type: none">• Léxico.
	<ul style="list-style-type: none">• Estructuras gramaticales.
	<ul style="list-style-type: none">• Pronunciación y entonación.
Uso de la lengua	<ul style="list-style-type: none">• Variedad, precisión y naturalidad del léxico y los exponentes funcionales según el registro y los tipos de textos orales.
	<ul style="list-style-type: none">• Variedad, precisión y naturalidad de recursos gramaticales y discursivos según el registro y los tipos de textos orales.
	<ul style="list-style-type: none">• Fluidez adecuada al registro y al tipo de discurso oral.

Si el candidato no se ajusta a lo requerido a la prueba, se entiende que no cumple la tarea. En este caso dicha prueba no se corregirá.